

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 28 de febrero de 2019, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los señores corporativos:

Alcalde:

Don Andoni Lacarra García.

Concejales:

Don José Javier Fidalgo Ardanaz.

Don Gerardo Echeverría Lacalle.

Doña Maite Garbayo Valencia.

Don Mikel Abaurrea Basarte.

Doña María Josefina Pozo Silanes.

Doña María Gemma Garro Benito.

Doña María Asunción Gorri Armendáriz.

Don Jorge Félix Bacaicoa Beruete.

Excusan su asistencia: Alejandro Antoñanzas Salvo, y don Andrés Echarri Gil.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

Abierto el acto por el señor Alcalde, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión del pasado 20 de diciembre de 2019.

2º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS NOCTURNAS EN CENTRO DE SALUD.

Don Andoni Lacarra procede a dar lectura a la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Que presentan los grupos municipales Agrupemos Olite-Erriberri Elkartu, Unión del Pueblo Navarro y Partido Socialista de Navarra por la supresión del servicio nocturno de urgencias en la localidad de Olite-Erriberri.

El pasado viernes 7 de Febrero, tras una reunión de alcaldía y concejalía de sanidad del ayuntamiento de Olite-Erriberri con el consejero de sanidad del Gobierno de Navarra Fernando Domínguez Cunchillos, nos informaron de la intención de departamento de implantar un servicio de UVI móvil comarcal en la localidad de Tafalla. A priori esto supondría una mejora para toda la comarca, pero la manera en que se va a implantar el servicio, implica una reducción clara de recursos para la localidad de Olite, que también afectaría a la localidad de Tafalla porque con el mismo personal cubriendo las urgencias nocturnas en Olite y Tafalla, se cubriría también la atención a la UVI móvil para toda la comarca.

Nuestra localidad, se verá además especialmente afectada porque la pareja de medico/a, enfermera/o que cubren las guardias nocturnas en Olite-Erriberri, la trasladarían al centro de salud de Tafalla, lo que provocaría un cierre del centro de salud de Olite de 20:00 a 8:00 horas.

Con esta reorganización vamos a perder nuestro servicio de urgencias nocturnas, y con los mismos recursos de personal que ahora, se pretende cubrir las urgencias de toda la zona y un servicio de UVI móvil para toda la comarca (más de 45.000 personas). Creemos que no se puede dar más servicio con las mismas personas. Esto va a suponer un claro empeoramiento de los servicios de urgencias, y el principal perjudicado será Olite-Erriberri.

Además, con todo ello se vulnera la Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se dispone publicar el acuerdo suscrito por la Administración Sanitaria con las centrales sindicales sobre la Atención Continuada en la Atención Primaria Rural.

Dicha vulneración es la referida a la eliminación de las guardias de presencia física. La Resolución establece un modelo de atención continuada y urgente basado en la presencia física de los profesionales en todas las Zonas Básicas de Salud.

Con ello se persigue no solo mantener la calidad de la oferta a la población, sino mejorarlo en aspectos tan sensibles como la continuidad de oferta de cuidados a los pacientes.

Pese a que esta resolución contempla que las guardias de presencia física son instrumento fundamental para mantener la continuidad asistencial se decide con esta iniciativa suprimir las guardias de presencia física de Olite de 20h a 08h, lo cual supone una clara vulneración de dicha resolución.

En segundo lugar la Resolución sólo prevé guardias localizadas o de forma mixta en Zonas de Especial Actuación, entre las que no se encuentra Olite, y en ningún caso se contempla la posibilidad de suprimir de forma total las guardias de presencia física.

Olite se va a quedar sin centro cercano e inmediato de referencia en las urgencias nocturnas y además, se van a ver mermados sus servicios actuales porque con la misma gente se va a dar un servicio extra para toda la comarca. Nunca una mejora puede venir acompañada de un recorte, y es exactamente lo que van a hacer en nuestra localidad. Hay que recordar también que la población de Olite es la única que está creciendo en población y además, gracias al turismo contamos con una población flotante que hace que en determinadas épocas, la población a la que se puede atender sea aún mayor. También se da servicio desde aquí a las poblaciones de San Martín de Unx y Ujue cubriendo por ejemplo dos residencias de ancianos y una población envejecida, con los desplazamientos a domicilio que supone.

También nos surgen muchas dudas que no quedan nada claras y sospechamos que van a ser perjudiciales para la zona. No sabemos si el vehículo que se va a dotar para la UVI móvil es la que actualmente hace los traslados convencionales. Pero entonces, debe aclararse si será la misma ambulancia la que haga de UVI móvil y los traslados convencionales. Si fuese así, esto podría suponer la falta de medios para cubrir toda la zona con tan solo una ambulancia para todo tipo de traslados.

En resumen, creemos que la implantación de un nuevo servicio de UVI móvil tiene que venir acompañada de una contratación de personal, que haga que se mantengan las urgencias nocturnas con los mismos recursos que hasta ahora, y se dote un servicio de UVI móvil con garantías, sin perjudicar el resto de servicios.

Por todo ello:

- 1- El ayuntamiento de Olite-Erriberri insta al departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que busque una alternativa viable para implantar el servicio de UVI móvil en la comarca, contratando a las 6 personas que hacen falta para montar el servicio y no suprimir las urgencias nocturnas en la localidad.*
- 2- El ayuntamiento de Olite-Erriberri exige al Gobierno de Navarra que si ha de implantar un nuevo servicio, lo haga sin menoscabo de los servicios actuales.*
- 3- El ayuntamiento de Olite-Erriberri, colocará una pancarta reivindicativa en el balcón de la casa consistorial con el lema "Las urgencias nocturnas no se tocan. UVI móvil SI. Urgencias nocturnas TAMBIÉN".*
- 4- El ayuntamiento de Olite-Erriberri convoca a una concentración frente a la casa consistorial el próximo día **viernes día 22 de febrero a las 18:30** horas en protesta por la supresión del servicio de urgencias en la localidad.*
- 5- El ayuntamiento de Olite-Erriberri dará traslado de esta moción a todos los municipios de nuestra comarca, a los grupos parlamentarios, al gobierno de Navarra y al propio departamento de salud del Gobierno de Navarra.*

A continuación el señor Alcalde da cuenta de los distintos pasos dados en este asunto. El pasado martes se mantuvo reunión convocada para los alcaldes de la comarca en el Palacio de Diputación con el Consejero y su equipo técnico. Explicaron a los municipios el sistema que se quiere implantar. En dicha reunión tuvo el Alcalde la oportunidad de explicar a los alcaldes asistentes la queja derivada de la propuesta de reorganización. Entiende que la merma de personal que haría

falta y no están contratando se va a soportar por Olite-Erriberri y Tafalla, puesto que con el mismo personal se va a dar también servicio de UVI comarcal. Asimismo, en cuanto a las ambulancias, como en la zona se dispone de dos, la de bomberos y la convencional, la zona de Peralta tiene otras dos y Carcastillo, al ser la UVI móvil uno de los vehículos de la zona, se le dota de algo más de equipamiento y con el médico o médica y enfermera, será una ambulancia medicalizada. Esta ambulancia hará traslados convencionales y el servicio de UVI móvil para la comarca. Los alcaldes de la zona entendieron que se atiende un servicio de UVI móvil muy demandado históricamente, pero se considera que dicha implantación debe hacerse sin reducción del servicio de urgencias ordinarias de que ahora se dispone. La representante en el Parlamento del grupo socialista se ofreció a Jorge, concejal socialista del Ayuntamiento, para solicitar una comparecencia en el Parlamento. Se ha solicitado y señalado para el próximo martes 5 a la tarde para que el propio Alcalde explique la reducción de servicio que supone esa reorganización para la zona. Se pedirá que los grupos parlamentarios medien ante el Departamento para buscar soluciones o alternativas a esa implantación tal y como se plantea. En los próximos días se verá si se puede tener alguna reunión más con el Departamento.

Doña Josefina Pozo interviene para señalar que todo parece indicar que la decisión ya está tomada. Entiende que la instalación de un laboratorio, un ecógrafo, un escáner, sí serían medidas que favorecerían el servicio a la zona. Estaríamos a seis kilómetros, pero con un servicio mucho más completo. Pregunta la señora Pozo a qué se destinan los 730.000,00 euros que se destinan al servicio. El señor Alcalde informa que esos fondos se destinarían a la contratación de tres médicos o médicas, tres enfermos o enfermeras y en la equipación de la UVI medicalizada, y para ampliar el servicio de radiología. Se pregunta qué beneficios supone la implantación de dicha UVI para la comarca, pues un mejor servicio en los casos de urgencias graves, ya que ahora se envía desde Pamplona. Ese es el beneficio de los nuevos medios y la inversión. Se mejora en esto el servicio, pero con menoscabo del que ahora se presta.

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad.**

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE COMUNALES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS PERMANENTES.

Tras una breve exposición de antecedentes por parte del señor Alcalde y, de conformidad con lo dictaminado por la comisión correspondiente, se adopta el siguiente acuerdo:

Es voluntad de esta Corporación municipal dar a los vecinos la posibilidad de aprovechar los terrenos comunales mediante la explotación de cultivos de carácter “permanente” o de larga duración.

A tal efecto, se ha visto la necesidad de proceder a una modificación de la actual ordenanza.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Olite-Erriberri según texto que obra en el expediente debidamente diligenciado.

2º.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de forma que si durante dicho plazo no se presentaren alegaciones, se entenderá elevada la aprobación a definitiva.

4º.- AUMENTO DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

Tras una breve reseña del asunto por parte del Secretario, a petición del señor Alcalde, y siguiendo el dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

1.- Acuerdo para la mejora del empleo.- El Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, suscribió el segundo acuerdo con varias organizaciones sindicales para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

La Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado el texto del citado acuerdo, texto que aparece publicado en el número 74 del 26 de marzo del mismo año.

2.- Incremento de retribuciones.- En el mencionado acuerdo se contempla el incremento de retribuciones de los empleados públicos para los años 2018, 2019 y 2020.

Concretamente, para el año 2019 se considera un incremento articulado a través de dos conceptos:

A) Incremento fijo, que será de un 2,25 por 100, con efectos desde el 1 de enero de 2019.

B) Incremento variable, que se cuantificará en función del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB), de manera que:

- Si el crecimiento es igual o superior al 2,5 por 100, será de un 0,25 adicional.

- Si el crecimiento es inferior al 2,5 por 100, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento sobre el 2,5 por 100.

Estas retribuciones ligadas a los objetivos del PIB se abonarán con efectos de 1 de julio (Acuerdo primero).

3.- Fondos adicionales.- En el acuerdo de referencia se contemplan, para cada uno de los ejercicios a los que afecta, la posibilidad de aplicar lo que se denominan “fondos adicionales”, previa negociación colectiva, para entre otros fines:

- La implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia.
- La revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables.
- La homologación de complementos de destino.
- La aportación a fondos de pensiones.

El montante de dichos fondos para cada ejercicio se determina por un porcentaje aplicado a la llamada “masa salarial”, que varía en función del ejercicio de que se trate:

- 2018: 0,2 por 100.
- 2019: 0,25 por 100.
- 2020: 0,30 por 100.

Aquellas Administraciones en situación de superávit presupuestario pueden elevar el porcentaje en cada uno de los ejercicios hasta un máximo del 0,30 por 100.

4.- Leyes de presupuestos.- Han de ser las leyes de presupuestos de cada ejercicio las que den contenido normativo a dichos acuerdos sobre incrementos retributivos. Así ocurrió en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos, en lo que se refiere al ejercicio 2018.

Para el año 2019, ante la ausencia de presupuestos, se ha promulgado un Real Decreto-ley que presta el rango normativo necesario a dichas medidas de carácter retributivo, es el Real Decreto-ley 243/2018 de 21 de diciembre.

El artículo 3 apartado “Dos” de esta norma regula los incrementos retributivos a los que hemos hecho referencia para el año 2019.

Por su parte, la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre de Presupuestos de Navarra, regula dicha materia en sus artículos 6 y siguientes en cuanto al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra asumiendo el incremento máximo global establecido para 2019 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Incrementar las retribuciones del personal municipal en un 2,25 por 100 con efectos de 1 de enero de 2019.

2º.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de cuantos incrementos variables resulten procedentes en función de la evolución del Producto Interior Bruto en los términos establecidos en la normativa arriba citada.

5º.- CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA.

Don Andoni Lacarra señala sobre este punto que se trata de cumplir con el trámite previo de consulta pública contemplado en la normativa vigente antes de iniciar la tramitación correspondiente para su aprobación. El objetivo de la ordenanza es regular el lenguaje inclusivo y no sexista.

Doña Josefina Pozo manifiesta que si no se dispone de ordenanza, a la gente se le trata con igualdad; en materia de lenguaje la autoridad máxima es la Real Academia Española (RAE), y que en definitiva no se trata de disponer de normativa, ya que la ley contra la violencia de género es de 2005 y los actos de violencia han venido siendo de una muerte por semana, pero en enero de este año hubo nueve, fue un enero negro. Nuestro grupo no está en contra, pero no considera que sea necesaria una ordenanza.

El señor Alcalde apostilla que se trata de intentar cambiar el lenguaje en detalles que no cuestan, hablando de “ciudadanía” en vez de “ciudadanos”, etc, en definitiva, pequeños pasos que no pueden hacer más que el bien.

Para doña Gemma Garro la cuestión es más de conducta que de lenguaje. Hay cada vez más actos violentos porque no se va contra la raíz.

Doña Maite Garbayo entiende que una cosa lleva a la otra. En un estudio se puso de manifiesto que cuando un espacio urbano está mal tratado o abandonado, todavía se descuida más; sin embargo, si ese espacio es cuidado y se mantiene bien, se cuida. Pues eso mismo pasa con el lenguaje. Se empieza por lo básico y se va avanzando.

En definitiva, en este punto el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Procede cumplir con los trámites de consulta y audiencia contemplados en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en este caso con relación a proyecto de ordenanza reguladora de comunicación no sexista.

A tal fin, se hacen constar los siguientes extremos sobre dicho proyecto:

1.- Problemas que se pretenden solucionar.

La aprobación de la ordenanza pretende llamar la atención sobre la necesidad de respetar el principio de igualdad entre hombres y mujeres. En particular, se persigue con ella evitar situaciones discriminatorias que normalmente suelen darse en perjuicio de las mujeres.

El ámbito en el que incide a dicho fin es el del lenguaje, fomentando en el ámbito municipal un lenguaje no sexista, así como en las imágenes, con el fin de evitar en este caso la utilización de la imagen del hombre y la mujer estereotipadas, o como objeto de deseo o de incitación al consumo, sobre todo en cuanto a esta última.

2.- Necesidad y oportunidad de la aprobación de la ordenanza.

Existen varios pronunciamientos de organizaciones internacionales que tienen a fomentar un lenguaje no sexista en todos los ámbitos de la vida social. Así:

- Resoluciones de la UNESCO de 1987 y 1989.
- Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local.
- Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 21 de noviembre de 2007.

Desde el punto de vista de la legislación interna española, hay que mencionar:

- La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

3.- Objetivos.

- 1º.- Promover el uso no sexista del lenguaje e imágenes en el ámbito municipal.
- 2º.- En el ámbito de la imagen, fomentar la presentación del hombre y la mujer como no estereotipada, equilibrada y excluyendo su consideración como instrumentos de deseo o de incitación al consumo.

4.- Publicidad.

Se dará publicidad al presente trámite en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Se aprueba **por unanimidad**.

6º.- REVOCACIÓN DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A FRANCISCO FRANCO.

El señor Alcalde explica que se ha recibido un escrito del Servicio de Paz y Convivencia del Gobierno de Navarra en el que, tras un estudio en poblaciones de más de 2.500 habitantes, se han detectado aquellos acuerdos por los que se nombraba hijo predilecto o hijo adoptivo a Francisco Franco. En el caso de Olite así fue por acuerdo de 30 de diciembre de 1947. En aquel escrito se invita a revocar dicho acuerdo. Entiende el señor Alcalde que es algo que hay que hacer porque no puede ser tener a un dictador como hijo predilecto.

Doña Josefina Pozo toma la palabra para señalar que en aquel momento se le nombraría hijo predilecto por las casas, el agua corriente, etc. y no precisamente por ser dictador. En cualquier caso, hay que cumplir la ley.

El señor Alcalde añade a su intervención que muy probablemente el nombramiento fuera inducido por orden del gobernador civil, porque da la casualidad de que en muchos municipios se hizo prácticamente a la vez. Es de suponer que no sería un

clamor popular, y si lo fue, muchos de los que no lo querían estarían callados por miedo, que es lo más triste de la situación, que el miedo te paralice para protestar en contra de un nombramiento de este tipo.

Doña Gemma Garro insiste en que se trata de cumplir una ley, pero la libertad ante todo. Tenemos que procurar que hoy en día desaparezcan todos los dictadores y que nadie les de ninguna vara alta y que se utilice la misma vara para todos, antiguos, modernos y contemporáneos.

Doña Maite Garbayo expresa su deseo de que el acuerdo se adopte por unanimidad y no porque lo diga la ley, sino porque todos estamos de acuerdo en que se quite ese título a un genocida, a un dictador asesino que mató a la gente sin consuelo. Aunque hizo cosas con la ideología de la República, hizo algo porque si no la gente se moría de hambre y no tenía dónde caerse muerta. Manifiesta su contento porque le toque a ella personalmente votar por que se revoque este título; su orgullo porque en las manos de los corporativos esté la revocación de este título a un dictador asesino.

Doña Gemma Garro reclama que se trate a todos los dictadores por el mismo rasero. Y doña Josefina Pozo recuerda que en su momento se aprobó una moción de apoyo a la política de la República Bolivariana. A lo que doña Maite Garbayo puntualiza que dicha República no está regida por un dictador, sino por una persona elegida democráticamente.

El señor Alcalde llama la atención sobre la materia de que trata la propuesta de acuerdo concretamente y procede a someter la misma a votación.

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Olite-Erriberri, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 1947, adoptó acuerdo por el que se nombró hijo adoptivo y predilecto de la ciudad de Olite-Erriberri a don Francisco Franco Bahamonde.

Se considera que dicho acuerdo debe ser revocado por el Pleno de este Ayuntamiento por los siguientes motivos:

1º) En cumplimiento de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, concretamente en lo estipulado en sus artículos 4e, 11 y 12 de dicha Ley Foral, que regulan la retirada de menciones o símbolos franquistas que pudieran existir.

2º) En respuesta al deber de memoria de una sociedad democrática como la de nuestra localidad, firmemente comprometida con los valores de la democracia, el respeto y la convivencia, y en atención al derecho de las víctimas del golpe militar de 1936.

Por todo lo expuesto, siguiendo las recomendaciones del actual Gobierno de Navarra y en concreto por su Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1947, en el que se nombró hijo adoptivo y predilecto a don Francisco Franco Bahamonde, dejándose el mismo sin efecto desde el mismo momento de su aprobación.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos de Gobierno de Navarra a los efectos de su conocimiento para la actualización del Censo de Símbolos Franquistas de Navarra.

7º.- CONVENIO CON EL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE ENTRE SUS MIEMBROS, CON CAPACIDAD PARA GESTIONAR FONDOS PÚBLICOS.

Informa el señor Alcalde con el apoyo del Secretario de que se trata de colaborar con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para la prestación de la función de responsable económico-financiero dentro de dicho organismo.

Siguiendo el parecer de la comisión de urbanismo, se adopta el siguiente acuerdo:

La Resolución 203/2016 de 15 de febrero, de aprobación de bases reguladoras de la convocatoria para las estrategias de desarrollo rural participativo (LEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, establece que el Grupo de Acción Local dependiente del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra, debe identificar a un responsable administrativo y financiero de entre sus miembros, con capacidad para gestionar fondos públicos y cuyas funciones han de desarrollarse por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gasto público.

A tal efecto, se ha elaborado un convenio por el que el Ayuntamiento de Olite-Erriberri asume las competencias de dicho responsable, y se contempla que tales funciones sean efectivamente desarrolladas por el Secretario municipal don Jesús Marco del Rincón.

A tal efecto,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olite-Erriberri y el Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra para el desempeño de las funciones propias de responsable administrativo y financiero de dicha entidad.

2º.- Autorizar al señor Alcalde, don Andoni Lacarra García, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

8º.- APROBACIÓN DE COEFICIENTES A APLICAR AL VALOR DE LOS TERRENOS EN LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Aclara el señor Alcalde que lo que se propone es adecuar los coeficientes de aplicación para el cálculo de la base imponible del impuesto de plusvalía a los establecidos para el corriente ejercicio por ley foral.

El acuerdo que se adopta, de conformidad con lo dictaminado en comisión, es el siguiente:

La Ley Foral 3/2019, de 24 de enero, de modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, establece nuevos coeficientes a aplicar al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en función del período de puesta de manifiesto del incremento de valor.

La comparación entre los coeficientes vigentes hasta la actualidad y los establecidos en la Ley Foral 3/2019 es la siguiente

Actuales	L.F. 3/2019	Periodo de generación:
0,63	0,63	Igual o superior a 20 años.
0,58	0,56	19 años.
0,51	0,43	18 años.
0,36	0,29	17 años.
0,21	0,16	16 años.
0,06	=	15 años.
0,06	=	14 años.
0,06	=	13 años.
0,06	=	12 años.
0,06	=	11 años.
0,06	=	10 años.
0,06	=	9 años.
0,06	=	8 años.
0,06	=	7 años.
0,06	=	6 años.
0,06	=	5 años.
0,06	0,20	4 años.
0,11	0,28	3 años.
0,13	0,18	2 años.
0,13	0,09	1 años
0,06	0,09	Inferior a 1 año.

La Ley Foral 3/2019 ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y, por lo tanto, surte efectos desde el día 7 de febrero.

A la vista de los señalados coeficientes,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Mantener vigentes hasta el 6 de febrero pasado los coeficientes aplicables en el año 2018.

2º.- A partir del 7 de febrero de 2019 se aplicarán los coeficientes establecidos como máximos en la Ley Foral 3/2019, de 6 de febrero, es decir, los siguientes para los periodos de generación que se detallan:

Coeficientes Periodo de generación:

0,63	Igual o superior a 20 años
0,56	19 años
0,43	18 años
0,29	17 años
0,16	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,06	6 años
0,06	5 años
0,20	4 años
0,28	3 años
0,18	2 años
0,09	1 año
0,09	Inferior a 1 año

3º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

9º.- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS FRENTE A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS DE REFORMA DE BAÑOS EN COLEGIO PÚBLICO.

Don Andoni Lacarra informa que se ha solicitado subvención para las obras de segunda fase de reforma de baños del colegio público. Una de las exigencias del Departamento de Educación exige la asunción de unos compromisos que ahora se trata de aprobar.

Siguiendo el dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

La Resolución 956/2018, de 19 de diciembre, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, aprueba convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de mejora y remodelación de centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria.

El Ayuntamiento que presido tiene previsto continuar con la reforma y mejora de las instalaciones del Colegio Público Príncipe de Viana y a tal fin ha encargado la confección de proyecto de obras denominado “Reforma y adecuación de baños de planta baja” en el citado centro de educación, elaborado por la arquitecta técnica doña Ana Ulibarrena.

Una de las condiciones establecidas en dicha convocatoria de ayudas es la de asumir los compromisos que luego se reproducen y que esta Alcaldía no tiene inconveniente alguno en asumir.

Por lo que

SE ACUERDA:

1º.- Asumir frente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a los efectos derivados de la convocatoria de ayudas arriba referenciada los siguientes compromisos:

–Asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según legalmente corresponda.

–Asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (Profesores y Alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

– Los locales objeto de subvención quedarán afectos a uso docente.

2º.- Trasladar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra el presente acuerdo a los efectos oportunos.

<p>10º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 58-3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO.</p>
--

El señor Alcalde informa sobre los antecedentes más sobresalientes del expediente.

Es la segunda vez que se trata por el Ayuntamiento porque en la primera ocasión se advirtió que quedaban algunos flecos que ahora se trata de corregir. Tras la aprobación provisional, en su caso, se remitirá el expediente al Departamento para su aprobación definitiva y publicación.

De conformidad con lo dictaminado en comisión, se adopta el acuerdo que sigue:

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la aprobación de modificación de artículo 58-3 de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan Municipal de Urbanismo.

Los objetivos que se persiguen con dicha modificación son los que a continuación se detallan:

- Por un lado, se pretende alterar el régimen de materiales de cubierta de las naves para almacenes, de manera que junto a la cubierta en teja parda actualmente exigida, se admita que pueda ser asimismo de otro material que la imite.

- Por otro lado, se establecen algunas condiciones limitativas de la implantación de naves agrícolas que, aunque puedan respetar la distancia mínima de 1.500 metros al límite de suelo urbano o urbanizable, sin embargo ocupen emplazamientos particularmente incisivos a la vista o la armonía del paisaje, como pueden ser las coronaciones de lomas, cerros, altozanos, lugares prominentes en general o lugares que puedan considerarse singulares. Para estos supuestos se establece la prohibición general de implantación de naves agrícolas en suelo no urbanizable.

- Y, finalmente, en cuanto a los parámetros del máxima superficie construida y altura de alero establecidos con carácter general para este tipo de construcciones, cabe actualmente la posibilidad de excepción de cualquier de ellos cuando, entre otras circunstancias, la parcela sobre la que se asiente la construcción esté situada a más de 1.500 metros del límite del suelo urbano o urbanizable. La modificación propuesta matiza dicho requisito de excepción en el sentido de que la distancia pueda ser menor cuando exista algún elemento que se interponga entre la parcela y el citado límite al suelo urbano o urbanizable, como es el caso de la carretera nacional N-121. Pues bien, en este caso se considera que la distancia mínima puede reducirse hasta una magnitud razonable de 900 metros.

Transcurrido el período de información pública sin alegaciones al expediente, el Departamento de Ordenación del Territorio ha emitido informe en sentido favorable.

Por tratarse de una modificación que afecta a determinaciones reguladoras de la protección del suelo no urbanizable, esto es, estructurantes del planeamiento, resulta procedente en este momento resolver lo que proceda sobre la aprobación provisional de la modificación para la remisión del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, competente para otorgar, en su caso, la aprobación definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 en relación con el 71 y el 49-2-e) del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Por todo lo cual,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 58-3 de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan Municipal de Urbanismo.

2º.- Remitir copia del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para que disponga lo que proceda sobre la aprobación definitiva de dicha modificación.

11º.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A PARCELA 559 DEL POLÍGONO 14, UNIDAD UC7 DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO (MANZANA DE BODEGAS).

El señor Alcalde expone que existe una iniciativa para hacer viviendas en la parcela de referencia que exige una modificación del Plan Municipal de Urbanismo. Señala que el Ayuntamiento, tras la correspondiente negociación, ha conseguido la cesión gratuita de las cavas y un retranqueo de límites de parcela y cesión de terrenos para aparcamiento junto a su urbanización. Se exige igualmente que se habiliten dentro de parcela una plaza de aparcamiento por cada vivienda. Además, la parte protegida del edificio afectado ha de ser respetada. Lo que se trae al Pleno es la aprobación inicial una vez cumplido el Plan de Participación.

De conformidad con lo dictaminado sobre este punto, se adopta el acuerdo siguiente:

Visto proyecto de Plan Especial de Actuación Urbana afectante a parcela 559 del polígono 14, promovido por la mercantil “Desarrollos Lanaz S.L.”

1.- Ordenación actual.- La parcela de referencia se ubica en la unidad UC7 del suelo urbano consolidado de Olite-Erriberri. En la normativa urbanística del Plan Municipal de Urbanismo correspondiente a dicha unidad se contemplan los siguientes datos básicos en cuanto a su ordenación urbanística:

- Clasificación y categorización del suelo: suelo urbano y consolidado, respectivamente.
- Calificación del suelo: residencial en vivienda libre.
- Alineaciones: según plano.
- Alturas: PB+1 en Rúa Romana , PB+2 en calle Pitillas, PB+2 en edificio de esquina a Rúa Romana y calle Pitillas.
- Ocupación: se permite la ocupación de la totalidad de la superficie de parcela.
- Se protege la edificación de Rúa Romana 13.
- Aprovechamiento resultante: 5.953,19 metros cuadrados edificables.

2.- Ordenación propuesta.- En dicho proyecto de PEAU se persiguen los siguientes objetivos, que se ordenan pormenorizadamente:

- Mantenimiento de clasificación, categorización y calificación del suelo como urbano consolidado y residencial, respectivamente.
- Se incrementa la altura máxima de la edificación en fachada a Rúa Romana, sin que se permitan entrecubiertas.

- Se suprime la posibilidad de edificar PB+2 en edificio de esquina, de forma que las alturas del mismo pasan a ser PB+1 (5343,30 m.).
- El límite de parcela a calle Pitillas experimenta un retranqueo de 2,20 m. en planta baja, más 1,20 en primera generando un porche de esta dimensión en la planta baja.
- Se cede una superficie lindante a calle Pitillas de 212,30 m. con destino a aparcamientos, unas seis plazas.
- Como consecuencia de todo lo anterior, la superficie edificable resultante llega a ser 5.877,74 metros cuadrados edificables.
- Se cede el suelo e instalaciones de una galería medieval subterránea, de superficie calculada en 165,21 metros cuadrados, y se admite la constitución de una servidumbre de paso de 1,5 m. que permita transitar de una galería a otra sin retroceder.
- Se mantiene el régimen de protección del edificio de Rúa Romana 13.

3.- Modificación de planeamiento y actuación de dotación.- De los datos contemplados en el apartado anterior se desprende que nos encontramos ante una modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de urbanismo. Como tal modificación, debe ser tramitada mediante un PEAU, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 77-6 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (TRLFOTUN): *La modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará mediante un Plan Especial de Actuación Urbana.*

4.- Cesiones. Se contemplan en el proyecto presentado las siguientes cesiones:

1ª.- De edificación subterránea destinada actualmente a galerías en superficie de 165,21 metros cuadrados edificados.

2ª.- De superficie de suelo para la creación de seis nuevos aparcamientos en la calle Pitillas.

3ª.- Creación de una servidumbre de paso sobre el inmueble objeto de ordenación de 1,5 metros de anchura a fin de posibilitar sin retroceder el paso de una galería a otra.

5.- Garajes.- De la ordenación propuesta no se desprende la obligatoriedad de que la parcela ordenada albergue en su interior garajes para vehículos rodados en número razonablemente suficiente como para atender las necesidades de cada una de las eventuales viviendas que se construyan en el futuro al amparo de la nueva ordenación. Por ello, considera el Ayuntamiento muy conveniente establecer una determinación en tal sentido.

6.- Proceso participativo.- Ha sido cumplimentado el requisito previo de proceso participativo contemplado en el artículo 7-3 y 4 del TRLFOTUN. El procedimiento para la aprobación de los PEAUS es el que se contempla en el artículo 72-1 TRLFOTUN y, conforme al cual

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el PEAU afectante a la parcela 559-14 (unidad UC7) del suelo urbano consolidado de Olite-Erriberri, para la modificación del régimen urbanístico establecido en el Plan Municipal de Urbanismo para dicha parcela.

2º.- A la ordenación propuesta en el proyecto de PEAU se incorporará una determinación consistente en la obligatoriedad de albergar en el interior de la parcela objeto de ordenación un número de garajes para vehículos, al menos, igual al de viviendas que se promuevan, y en proporción de un aparcamiento por local comercial de hasta 100 metros cuadrados, o por cada 100 metros cuadrados de local comercial cuando se supere dicha superficie.

3º.- Asimismo, se incorporarán a la documentación presentada las conclusiones del proceso participativo previo.

4º.- Se requiere al promotor la elaboración y entrega al Ayuntamiento para su consideración un estudio de la movilidad generada con la actuación que se ordena en el Plan Especial de Actuación Urbana de referencia.

5º.- La superficie destinada a nuevos aparcamientos será entregada al Ayuntamiento completamente urbanizada y señalizada vertical y horizontalmente.

6º.- El porche que pueda originarse en la fachada a calle Pitillas tendrá la condición de superficie privada con la carga consistente en el uso público general e indiscriminado de los ciudadanos. No obstante, los gastos de conservación y mantenimiento, tanto de los paramentos de fachada y cubierta, como de, en su caso, alumbrado y mobiliario urbano ubicados en el interior de dicho porche correrán a cargo de la propiedad.

7º.- Se solicitará informe a la Mancomunidad de Mairaga en cuanto a la incidencia que dicho Plan Especial pudiera tener respecto del servicio de suministro y evacuación de aguas de su competencia.

8º.- Cumplimentar el preceptivo trámite de información pública mediante la exposición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, diarios editados en la Comunidad Foral, tablón de anuncios y web municipal, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al del citado anuncio, así como formular, en su caso, alegaciones al mismo.

12º.- APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE TRAMITACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A PARCELA 559 DEL POLÍGONO 14, UNIDAD UC7 DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO (MANZANA DE BODEGAS).

Señala el señor Alcalde que en el convenio de que se trata se propone complementar el acuerdo anterior con los compromisos asumidos por el promotor del Plan Especial.

Se adopta en este punto el acuerdo que se expone, de conformidad con lo dictaminado en comisión:

Visto convenio urbanístico que tiene por objeto la determinación de condiciones para la tramitación y, en su caso, aprobación, de Plan Especial de Actuación Urbana afectante a parcela 559 del polígono 14, promovido por la mercantil “Desarrollos Lanaz S.L.”

En dicho proyecto de PEAU se persiguen los siguientes objetivos, que se ordenan pormenorizadamente:

- Mantenimiento de clasificación, categorización y calificación del suelo como urbano consolidado y residencial, respectivamente.
- Se incrementa la altura máxima de la edificación en fachada a Rúa Romana, sin que se permitan entrecubiertas.
- Se suprime la posibilidad de edificar PB+2 en edificio de esquina, de forma que las alturas del mismo pasan a ser PB+1 (5343,30 m.).
- El límite de parcela a calle Pitillas experimenta un retranqueo de 2,20 m. en planta baja, más 1,20 en primera generando un porche de esta dimensión en la planta baja.
- Se cede una superficie lindante a calle Pitillas de 212,30 m. con destino a aparcamientos, unas seis plazas.
- Como consecuencia de todo lo anterior, la superficie edificable resultante llega a ser 5.877,74 metros cuadrados edificables.
- Se cede el suelo e instalaciones de una galería medieval subterránea, de superficie calculada en 165,21 metros cuadrados, y se admite la constitución de una servidumbre de paso de 1,5 m. que permita transitar de una galería a otra sin retroceder.
- Se mantiene el régimen de protección del edificio de Rúa Romana 13.

El artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Foral 1/2017, de 26 de julio, regula los convenios urbanísticos de planeamiento, respecto de los cuales indica que *el Ayuntamiento estará obligado a tramitar la aprobación o alteración del planeamiento a la que se haya comprometido, pero conservará la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público. Si, finalmente, no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.*

A la vista de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el convenio de planeamiento sobre tramitación y, en su caso, aprobación de PEAU afectante a la parcela 559-14 (unidad UC7) del suelo urbano consolidado de Olite-Erriberri, para la modificación del régimen urbanístico establecido en el Plan Municipal de Urbanismo para dicha parcela.

2º.- Cumplimentar el preceptivo trámite de información pública mediante la exposición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y web municipal, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al del citado anuncio, así como formular, en su caso, alegaciones al mismo.

13º.- MANIFESTACIÓN SOBRE VOLUNTAD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS MUNICIPALES.

Se trata en este punto, según informa don Andoni Lacarra, de proponer al Departamento de Ordenación del Territorio los objetivos que establece el Ayuntamiento para la revisión del Plan Municipal de Urbanismo. El Departamento también debe fijar sus propios objetivos a fin de ir conformando el convenio de colaboración en el que se establezcan asimismo las condiciones de colaboración económica por parte de aquél para la revisión.

Doña Josefina Pozo solicita aclaración sobre el motivo principal de la revisión. A lo que el señor Alcalde contesta que en el planeamiento actual se definieron unidades de ejecución excesivamente grandes y por ello inviables. Asimismo, a algunas de dichas unidades se adscribieron sistemas generales que dificultan la ejecución. Resulta igualmente necesario reducir la extensión de los ámbitos de expansión del suelo urbano acomodando la misma a las necesidades actuales y abandonando criterios expansionistas hoy inasumibles. Se introducen otros criterios no tenidos en cuenta anteriormente como evitar las zonas inundables, sostenibilidad, etc. que aconsejan acometer la revisión.

Según lo dictaminado por la comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Es voluntad de esta Corporación municipal iniciar el largo y complejo procedimiento para la revisión del Plan Municipal de Urbanismo. Le lleva a ello el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del actual Plan, la necesidad de adecuar el planeamiento urbanístico a la nueva legislación y ordenación territorial que ha entrado en vigor con posterioridad a dicha vigencia, así como la conveniencia de introducir mejoras en la ordenación urbanística del municipio.

Del artículo 66-3 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio se desprende que el Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de ordenación del territorio ha de prestar su concurso a la elaboración de los Planes Generales Municipales, así como su colaboración tanto en su financiación en la forma que reglamentariamente se establezca, como en el seguimiento de su elaboración.

Se considera conveniente articular dichos concurso y colaboración mediante el correspondiente convenio, en el que se contemplen sus aspectos más relevantes y, en su caso, la contribución económica de la Administración Foral a dicho proceso de revisión del planeamiento urbanístico municipal en sus distintas fases.

Parece razonable asimismo formalizar el primer trámite municipal estableciendo los objetivos básicos que han de perseguirse en la nueva ordenación, de manera que sean incorporados al mencionado convenio. Tales objetivos se definen como se expone a continuación:

I.- De carácter general.

1.1.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y el desarrollo territorial y urbano sostenible del mismo.

1.2.- Adaptación a la legislación vigente, tanto urbanística como sectorial, vigente en el momento de su elaboración.

1.3.- Adecuación a la ordenación territorial derivada de la Estrategia Territorial de Navarra y Planes de Ordenación Territorial que resulten de aplicación al ámbito del municipio.

1.4.- Elaboración de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (EMOT) como paso previo a la del Plan Municipal de Urbanismo.

1.5.- Se favorecerá la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la eficiencia energética a través del uso de energías renovables y el fomento de los aspectos bioclimáticos.

1.6.- Se considerará la inclusión de determinaciones relacionadas con la movilidad sostenible, de manera que en el diseño de vías públicas se favorecerá el transporte público y los modos no motorizados de movimiento de la población, en particular los recorridos peatonales y ciclistas, y la creación de aparcamientos disuasorios en la periferia urbana.

1.7.- Se procurará garantizar y mejorar la accesibilidad en las construcciones y espacios públicos mediante la supresión de barreras arquitectónicas y otros elementos que favorezcan dicha accesibilidad.

Se tendrá en cuenta la posibilidad de facilitar la ocupación de espacios públicos cuando sea indispensable para la instalación de instalaciones y servicios comunes que sean legalmente exigibles en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

1.8.- Coordinación con la política comunitaria en materia de ordenación del territorio y políticas sectoriales.

II.- Relacionados con la ordenación urbanística.

2.1.- De carácter general.

- Se clasificará el suelo de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos para cada clase de suelo por la legislación en vigor.

- Se primará el crecimiento compacto del núcleo de población actual con preferencia frente a procesos de extensión exterior o discontinua del mismo.
- Definición y dimensionamiento adecuado de los sistemas generales destinados a equipamiento al servicio de toda la población, así como los locales que hayan de destinarse al servicio de los ámbitos correspondientes.
- Redefinición de los ámbitos del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable para su adecuación a las necesidades del municipio.
- Definición expresa de edificios, instalaciones y usos fuera de ordenación, con determinación de obras e instalaciones que puedan autorizarse en los mismos.
- Consideración paisajística de la ordenación, tanto en lo que se refiere a la vista del casco urbano desde su exterior, como desde la atalaya histórica que constituye el Castillo de Olite-Erriberri.
- Se coordinará la definición de infraestructuras y servicios con las entidades y Administraciones supramunicipales que ejerzan competencias en el ámbito municipal.
- Se establecerá la programación de actuaciones públicas y privadas para la ejecución del Plan Municipal de Urbanismo.

2.2.- Para el suelo urbano.

- Ordenación detallada de usos urbanísticos, definiendo de forma clara niveles de compatibilidad y prohibiciones.
- Estudio en profundidad de las actuales unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado a fin de conseguir una definición y características de las mismas que garanticen su viabilidad urbanística y económica.
- Definición de medidas tendentes a facilitar las actuaciones de rehabilitación de edificios compatible con el mantenimiento de los valores históricos, artísticos y culturales de los espacios y edificios actualmente existentes.
- Estudio y, en su caso, definición de áreas que puedan ser susceptibles de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Regulación de condiciones formales de las edificaciones, con expresa referencia al régimen específico de letreros y señalización, porches, cubiertos y vuelos.
- Establecimiento de un límite máximo en alturas de las edificaciones teniendo en cuenta las características urbanas de la ciudad de Olite-Erriberri.
- Planificación de inversiones tendentes a la renovación de infraestructuras y servicios, considerando el soterramiento de líneas eléctricas, de servicios de telecomunicaciones y canalizaciones en general.
- Consideración específica de edificios e instalaciones de las bodegas ubicados en el casco urbano.
- Ordenación urbanística y regulación de los establecimientos de alojamiento turístico y de las viviendas de uso turístico.

2.3.- Para el suelo de expansión urbana.

- Se definirán ámbitos de expansión urbana de dimensiones adecuadas a las necesidades de la población y atendiendo a las previsiones de desarrollo en los años de vigencia del planeamiento.

- Se procederá a la sectorización de dichos ámbitos en función de las previsiones de desarrollos futuros.
- Se contemplarán y, en su caso, redefinirán ámbitos para la implantación de usos tanto residenciales, como de actividad económica adecuados a dicho desarrollo.
- Se dotarán a tales ámbitos de los correspondientes sistemas generales debidamente coordinados en su definición, ubicación y dimensionamiento con los ya existentes.

2.4.- Para el suelo no urbanizable.

- Se establecerá una categorización del suelo no urbanizable adecuada a la normativa urbanística y medioambiental aplicable.
- Se definirá igualmente un régimen claro de protección de esta clase de suelo definiendo usos autorizados, autorizables y prohibidos en suelo no urbanizable.
- Se regularán usos específicos propios de este tipo de suelo en lo relativo a horticultura, ocio, corrales para el ganado y usos constructivos vinculados a las actividades agrícolas y ganaderas de la zona.
- Se determinará de manera particularizada el régimen de consolidación, usos, y demás consideraciones urbanísticas relevantes con relación a las construcciones actualmente existentes asociadas a actividades como bodegas, ocio, agricultura, ganadería, etc.

III.- Relacionados con la gestión.

3.1.- Se delimitarán unidades de ejecución de dimensiones y cargas de urbanización que garanticen su viabilidad urbanística y económica.

3.2.- Se asignarán sistemas de actuación para la ejecución de las unidades definidas.

IV.- Relacionados con la protección del patrimonio histórico.

4.1.- Definición de edificios, instalaciones y demás elementos históricos, culturales, arquitectónicos y cualesquiera otros merecedores de protección y conservación, en coordinación con los catálogos e inventarios ya elaborados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en la materia.

4.2.- Establecimiento del correspondiente régimen de protección del patrimonio histórico.

Por otro lado, del citado precepto legal (en su párrafo 4) se desprende también la necesidad de constituir una comisión de seguimiento entre el Ayuntamiento y el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que desarrolle sus funciones de establecer y controlar la agenda del proceso y tramitación del Plan General Municipal hasta su aprobación definitiva.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra la voluntad de este Ayuntamiento de dar inicio al proceso de revisión del Plan General Municipal de Urbanismo.

2º.- Manifiestar asimismo la voluntad corporativa de formalizar un convenio con dicho Departamento que sirva para articular el concurso y colaboración entre ambas Administraciones en el citado proceso.

3º.- Establecer como objetivos básicos municipales los aludidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

4º.- Posponer la designación de los miembros de la comisión de seguimiento al momento en que se alcance un consenso definitivo entre Departamento y Ayuntamiento sobre los términos del citado convenio.

14º.- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Alude el señor Alcalde a que hay un pacto de Alcaldías por el cambio climático en el que se propone la asunción de unos compromisos al año 2030 en el sentido de ir reduciendo las emisiones de CO2 en el municipio llevando a cabo actuaciones en edificios, en el alumbrado público, en la compra de vehículos, compra de energía, etc. para ir reduciendo aquéllas. De hecho, las actuaciones que hoy se llevan a cabo en materia de alumbrado responden a este tipo de compromisos.

Hay que hacer un análisis de las emisiones y después elaborar un plan estratégico con actuaciones concretas. Cada dos años hay que elaborar asimismo una evaluación de dichas actuaciones. A los municipios que se adhieran ahora se va a proporcionar una asistencia técnica, con fondos para contratar una asesoría a través del Consorcio a fin de asistir y asesorar en este tipo de actuaciones. Además, de cada al futuro la asunción de estos compromisos será seguramente una condición para la obtención de ayudas.

Según lo dictaminado por comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Don Andoni Lacarra da a conocer la conveniencia de suscribir el llamado compromiso por el clima y la energía. Se trata con ello de que el Ayuntamiento asuma dicho compromiso y establezca su propia planificación dentro de la iniciativa europea denominada “Pacto de Alcaldías”.

La comisión, en concordancia con lo expuesto, emite el siguiente

DICTAMEN

Es voluntad de esta Corporación municipal asumir como objetivo la reducción de gases de efecto invernadero y adoptar un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, y luchar contra la pobreza energética.

A tal efecto resulta conveniente corresponder a la invitación enviada desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el sentido de suscribir un compromiso por el clima y la energía.

Por lo que

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Asumir los siguientes compromisos:

- Reducir las emisiones de CO2 y otras emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en, al menos un 40 por 100 en un plazo de hasta 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética, así como a hacer uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar la resiliencia de esta Administración mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

2º.- Con el fin de hacer realidad los señalados compromisos, se asumen igualmente los siguientes:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de este acuerdo.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

3º.- Aceptar que sea suspendida la participación de este Ayuntamiento en la iniciativa de referencia en el caso de no presentar los documentos mencionados (Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación), en los plazos establecidos, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

4º.- Autorizar al señor Alcalde don Andoni Lacarra García para la firma del denominado Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía.

15º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE ACTOS URBANÍSTICOS SOMETIDOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.
--

De conformidad con el dictamen de comisión, se adopta el acuerdo que sigue:

Visto expediente de aprobación de ordenanza reguladora de actos urbanísticos sujetos a declaración responsable y comunicación previa.

Sobre la base de la habilitación legal que se deriva del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por medio de la ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación previa se persigue como objetivo fundamental dotar a la organización municipal de un instrumento de gestión que desarrolle y detalle los supuestos sometidos a tales formas de intervención, así como unas normas procedimentales básicas a seguir en dichos casos.

Ya la Ley 12/21012 de 26 de diciembre introdujo el régimen de declaración responsable y comunicación previa para determinados actos urbanísticos e implantación de actividades económicas. Dicha ley fue objeto de desarrollo mediante ordenanza municipal publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 46 del 8 de marzo de 2016. Con la presente ordenanza se persigue extender dichas formas de intervención a otros actos de naturaleza urbanística dentro del marco legal del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio arriba reseñado.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación previa según texto que obra en el expediente debidamente diligenciado.

2º.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de forma que si durante dicho plazo no se presentaren alegaciones, se entenderá elevada la aprobación a definitiva.

16º.- MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO “SÍ AL TREN SOCIAL”.

El señor Alcalde considera que se trata de una moción que este momento resulta extemporánea, por hacer referencia a un acto de adhesión que ya se llevó a cabo el día 16 de febrero en Tafalla. Por dicho motivo, decide retirar la moción presentada por su grupo, sin perjuicio de manifestar el apoyo del mismo a aquel acto.

17º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE CANAL DE NAVARRA.

Doña Gemma Garro procede a la lectura de la siguiente

**MOCIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE
DEL CANAL DE NAVARRA**

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro, ante el próximo Pleno del Ayuntamiento de Olite presenta para su aprobación, si procede, la siguiente moción.

Exposición de motivos

Las opciones técnicas para la construcción de la segunda fase del Canal de Navarra están terminadas y ahora hay que decidir la mejor alternativa para que la Ribera de Navarra tenga agua de boca de calidad y disponga también de agua en cantidad suficiente para abastecer a la empresa agroalimentaria y dar riego a las 21.500 hectáreas previstas.

Esta ya claro que la obra se realizara con dos tuberías soterradas, pero hay dos posibilidades de construcción de las mismas: ejecutarlas a la vez o en dos fases. Hacerla en dos fases supondría que en un principio solo se regarían 10.000 hectáreas de las previstas. La diferencia económica entre una fase u otra no es significativa en relación a la magnitud y duración de la obra, pero si que puede ser en relación a regarse o no las 21.500 hectáreas previstas.

Consideramos totalmente imprescindible que las dos tuberías se realicen al mismo tiempo. Creemos que una vez definido el proyecto de la segunda fase realizarlo en dos fases supondría un freno para la Ribera y se correría el riesgo de que se dilatara mucho en el tiempo e incluso de que no se llegara a hacer.

Ha llegado el momento de tener el máximo compromiso con la Ribera de Navarra. Es el Gobierno de Navarra el que debe tomar la decisión sobre el futuro de la Ribera. La única alternativa que hay es que las dos tuberías se construyan al mismo tiempo. Cualquier otra opción sería no apoyar el desarrollo de la Ribera y las necesidades de agua de boca de calidad de la zona.

Por todo ello el Ayuntamiento de Olite insta al Gobierno de Navarra a:

- 1- Apostar por la construcción de la segunda fase del Canal de Navarra en su totalidad y en una sola fase que garantice el riego de las 21.500 ha, el uso industrial y el consumo de boca, debiendo albergar un caudal de 24m³/seg.*
- 1- Defender en el Consejo de Administración de Canasa la opción que contempla la construcción de las dos tuberías soterradas al mismo tiempo.*
- 2- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra a través de su departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.*

Don Gerardo Echeverría pregunta de dónde se sacan esas 21.500 hectáreas.

Doña Josefina Pozo aclara que se trata de una moción que no ha sido elaborada en el grupo local de UPN y que por ello preguntará a quien proceda de dónde resulta dicha cifra. Es de suponer que no saldrá de la chistera.

Don Gerardo expone que cuenta con una información que entiende que es veraz. En su día, cuando el Gobierno de Navarra solicitó la concesión de agua a la

Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) pidió 340,00 hectómetros cúbicos con los que se podía regar 15.372,00 hectáreas. Desconoce de dónde se sacan esas 21.500,00 hectáreas. Alude asimismo a que en Olite hay todavía 200,00 hectáreas sin regadío. El año pasado se equiparon 10,00 hectáreas y este año otras 20,00. Lo que hay que hacer – según manifiesta- es mirar por Olite. Se han pasado 8 o 10 años sin preocuparse de este asunto. Además, entiende que no se puede ser tan tajante al afirmar que cualquier otra opción sería no apoyar el desarrollo de la Ribera. La Ribera tendrá su agua y su regadío y no se puede ser tan tajante –insiste. Además, añade que UPN durante ocho años no hizo nada en la segunda fase.

Doña Josefina Pozo pone de manifiesto que al principio del mandato el Gobierno se posicionó en contra del Canal. En cualquier caso, lo que se propone en la moción no es que se haga el Canal, sino que se construya la segunda fase con dos tuberías y a la vez.

Sometida la moción a votación, resulta **rechazada por tres votos a favor, cinco en contra y una abstención.**

18º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE LA LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
--

Doña Josefina Pozo procede a la lectura de la siguiente

MOCIÓN CONTRA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Administración Local controlada por Bildu, ha presentado un PROYECTO DE LEY FORAL DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA al que nuestros representantes en el Parlamento de Navarra, durante su tramitación, presentaron una Enmienda a la totalidad, que suscribimos desde este grupo municipal.

Y lo hacemos al considerar que esta Ley es una ley política, hecha a medida de Bildu, para controlar las entidades locales de Navarra.

Porque esta ley no persigue la prestación de mejores servicios.

Porque esta ley no busca abaratar los costes de los servicios.

Porque esta ley no promueve la solidaridad y el equilibrio territorial de Navarra.

El objetivo de toda reforma de la Administración Local debería ser prestar los mejores servicios a los ciudadanos al menor coste posible y, sin embargo, esta reforma busca consolidar la dictadura y la política de imposición de Bildu en Navarra, tras una legislatura al frente del departamento de Administración Local.

En esta ley se propone la creación de comarcas y subcomarcas como mejor conviene a los intereses de Bildu y todos los órganos de decisión de las mismas están pensados para favorecerle en todo momento.

Sabemos que la reforma de la administración local de Navarra es una cuestión necesaria a realizar en nuestra comunidad. Y como norma importante que es debe contar con el consenso suficiente, lo que no se consigue con esta ley que, además, no recoge sustanciales demandas de las propias entidades locales.

Es un despropósito aprobar una ley en la que todo queda por definir. La ley marca unos plazos para el desarrollo y aprobación de nuevas leyes que serán las que den forma a los nuevos entes, las comarcas, plazos que con unas elecciones municipales y forales serán de imposible cumplimiento.

El cuatripartito ha aprobado esta ley por no romper el acuerdo programático, sin importarles para nada lo que ocurra en nuestros ayuntamientos, concejos y mancomunidades. Han dado su apoyo sin tener el firme convencimiento de que esta reforma es buena para Navarra y no sólo para un partido cuyo único objetivo es controlar la administración local y tener el poder de decisión en unos entes cuyos representantes no han sido votados por los electores navarros.

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo municipal de UPN presenta la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Olite rechaza la Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

2.- Pedir su derogación al Gobierno de Navarra porque se ha aprobado con el mínimo consenso, se ha realizado con imposiciones y no recoge varios puntos y aportaciones que han realizado los municipios y concejos a través de la FNMC.

3.- Rechazar la creación de las comarcas y subcomarcas y la desaparición de las Agrupaciones de Servicios Administrativos, así como la anulación competencial de los concejos que propone el Proyecto liderado por Bildu.

4.- Dar traslado de esta moción a los grupos políticos del Parlamento de Navarra, al Director General de Administración Local de Navarra, a la Presidencia del Gobierno de Navarra y a todos los medios de comunicación.

Don Andoni Lacarra anticipa el voto de su grupo en contra de la moción porque opina lo contrario en cada uno de sus puntos. Cuando se está hablando de que no hay un consenso municipal se está faltando a la verdad puesto que se ha trabajado a través de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y se han asumido la mayor parte de las propuestas de la misma. Cuatro propuestas se han quedado en el tintero, pero han sido asumidas la práctica totalidad. Además, fue la Asamblea de dicha Federación la que dio luz verde a la ley foral. Por otro lado, que UPN reproche que se quitan competencias a los concejos cuando la reforma que propuso en la anterior legislatura los quería eliminar, llama mucho la atención. Se dice que no es una reforma solidaria cuando se

contempla una financiación que reparte el Fondo de Haciendas Locales en función de la situación de cada municipio en materia de presión fiscal, actualización de ponencias de valoración, etc. En cuanto a las comarcas, cada pueblo decidirá si va a integrarse en una u otra comarca, o no, y en el proceso previo se ha discutido la creación de las comarcas por parte de los municipios y se han creado en base a la que quiera pertenecer cada municipio. Tampoco es cierto que se vayan a privar de competencias a los municipios; hay unas competencias supramunicipales bien marcadas y se pueden hacer delegaciones del ámbito supramunicipal al municipal o al revés. Además, la ley persigue precisamente la mejor prestación de servicios, de manera más eficiente. Pregunta finalmente por qué se dice que la reforma no promueve la solidaridad entre municipios.

Doña Gemma Garro contesta a esto último preguntando cuántos pueblos pequeños, tanto de la Ribera como de la Montaña, que tienen su ayuntamiento pero no con una asistencia diaria, sino una o dos veces a la semana. La gente, normalmente ya mayor, se va a ver privada de la asistencia en su pueblo.

Sometida a votación la moción, es **rechazada por tres votos a favor, cinco en contra y una abstención.**

19º.- MOCIÓN DE AGRUPEMOS/ELKARTU SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 267 DEL FUERO NUEVO DE NAVARRA.

Doña Maite Garbayo da lectura a la siguiente

MOCIÓN POR EL MANTENIMIENTO DE LA REDACCIÓN DE LA LEY 267 DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA, O FUERO NUEVO aprobada por Ley 1/1973, de 1 de marzo.

El Grupo Municipal Agrupemos Olite / Erriberri Elkartu, presenta para su votación y debate en PLENO, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el escritor, historiador y miembro del Consejo Navarro de Cultura D. Mikel Zuza se ha hecho eco de lo aprobado por el Gobierno de Navarra en su sesión del 6 de febrero de 2019: el proyecto de Ley Foral de Modificación y Actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, aprobada por Ley 1/1973, de 1 de marzo. El texto se ha remitido al Parlamento de Navarra para su debate y aprobación.

En este texto se va a modificar la Ley 267 cuya redacción hasta ahora decía lo siguiente:

LEY 267. Concepto

La legítima navarra consiste en la atribución formal a cada uno de los herederos forzosos de cinco sueldos "febles" o "carlines" por bienes muebles y una robada de tierra en los montes comunes por inmuebles. Esta legítima no tiene contenido patrimonial exigible ni atribuye la

cualidad de heredero, y el instituido en ella no responderá en ningún caso de las deudas hereditarias ni podrá ejercitar las acciones propias del heredero.

Y en el futuro la redacción de este texto quedará de la siguiente manera:

LEY 267

Concepto. La legítima navarra no tiene contenido patrimonial exigible ni atribuye la cualidad de heredero, y el instituido en ella no responderá en ningún caso de las deudas hereditarias ni podrá ejercitar las acciones propias del heredero.

La atribución de la “legítima navarra” con esta sola denominación u otra semejante a los legitimarios designados de forma individual o colectiva en el acto de disposición, cumple las exigencias de su institución formal.

Por hacer más entendible la solicitud de aprobación de la presente moción y para hacerlo llegar al Gobierno de Navarra, solicitándoles que se respete la antigua redacción, queremos transcribir parte del testamento de la Princesa Blanca de Navarra, firmado el 30 de abril de 1462, y en la que se hace referencia a nuestra ciudad: "Yo, la dicha princesa doña Blanca, primogénita e Señora propietaria del dicho regno de Navarra, de presente estando en mi plena libertad ordeno, mando e dejo a la dicha Infanta doña Leonor, mi hermana, por legítima herencia una arinzada de tierra blanca en el jardín de yuso que es en la dicha villa de Olite, y suele tener el conserje de los palacios reales de la dicha villa, el cual jardín es de la corona de Navarra y es mío y a mí me pertenece. Y con la dicha arinzada de tierra a una le mando a la dicha Infanta treinta florines carlines en dineros para hacer de la dicha arinzada de tierra, y treinta florines carlines más, a su propia voluntad...".

Entendemos que haya que reformar este texto, puesto que la redacción corrige y a partir de ahora reconocerá, todo tipo de uniones matrimoniales y hechos familiares, y suprimirá cualquier prevalencia del hombre sobre la mujer, pero nos entristece que desaparezca la fórmula “cinco sueldos febles o carlines por bienes muebles y una robada de tierra en los montes comunes por inmuebles”, que definía desde hace siglos la legítima foral y que alude directamente a las piezas de menor valor acuñadas por el rey Carlos II de Navarra (1350-1387) representando un recuerdo de cuando Navarra tenía capacidad de emitir moneda porque era un Estado soberano.

Queremos recalcar que es un hecho que se produce en un momento político en que la foralidad navarra está sufriendo continuos ataques de partidos políticos que haciendo gala de ignorancia histórica, quieren eliminar toda legislación foral propia de Navarra, tan característica de nuestra idiosincrasia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Agrupemos Olite/Erriberri Elkartu presenta la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Olite / Erriberri solicita a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia D^a. María José Beaumont Aristu, que se conserve tal como estaba la redacción de la Ley 267 del Fuero Nuevo por ser ejemplo de la particularidad navarra y por ser competencia exclusiva de carácter histórico que tiene Navarra en materia de Derecho Civil Foral:

“La legítima navarra consiste en la atribución formal a cada uno de los herederos forzosos de cinco sueldos «febles» o «carlines» por bienes muebles y una robada de tierra en los montes comunes por inmuebles. Esta legítima no tiene contenido patrimonial exigible ni atribuye la cualidad de heredero, y el instituido en ella no responderá en ningún caso de las deudas hereditarias ni podrá ejercitar las acciones propias del heredero”

2.- El Ayuntamiento de Olite / Erriberri solicita al Parlamento Foral que el proyecto de Ley Foral que reciba del Gobierno de Navarra, se modifique en ese punto para preservar su redacción original.

3.- Dar traslado del resultado de esta Moción a los Grupos Políticos del Parlamento solicitando su toma en consideración y su apoyo a la misma, así como a los Ayuntamientos limítrofes para que la presenten en el Pleno a celebrar más próximo a esta fecha, y a los medios de comunicación para que den voz a esta solicitud del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

La moción es aprobada por unanimidad.

20º.- MOCIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO DÍA DE LAS MUJERES.

Don Andoni Lacarra da lectura a la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO 2019

Hace hoy un año, una convocatoria histórica realizada por parte de los movimientos feministas a nivel internacional, interpelaba a la ciudadanía sobre la situación insostenible que hacía que entrado el siglo XXI se mantuvieran desigualdades estructurales en todos y cada uno de los ámbitos de las vidas de las mujeres y las niñas.

La respuesta desbordó las expectativas de las organizadoras, millones de mujeres salieron a las calles para reivindicar todos los derechos para todas las mujeres, generó multitud de reflexiones, algunos movimientos y mantuvo en el aire las reivindicaciones y demandas que ese día se lanzaron, de manera simultánea en diferentes lugares del mundo.

Esa demostración de participación en las calles, de diversidad y horizontalidad, de una amplia mayoría social, que situaba las desigualdades entre mujeres y hombres como un incumplimiento de los derechos humanos, emplazó a la ciudadanía, a agentes sociales y a las administraciones públicas a no cejar en el posicionamiento inequívoco a favor de la igualdad, a profundizar en las políticas públicas, a trabajar en implantación de medidas y recursos que posibiliten la igualdad real.

Hoy, un año después, somos conscientes del camino andado y de los logros alcanzados. Pero también somos muy conscientes, conocedoras y conocedores de los obstáculos y de la distancia que aún nos separa de nuestro objetivo, que no es otro que alcanzar, construir y habitar unas sociedades justas, democráticas e igualitarias en las que las vidas de mujeres y hombres se desarrollen en plenitud, en libertad, en igualdad de condiciones y de oportunidades. En todos los ámbitos de nuestras vidas y en todas partes del mundo.

*En el largo camino hacia la igualdad solo contemplamos una dirección y es la de seguir caminando hacia adelante. La sostenibilidad de la vida, de todas las vidas, y poder habitar estas vidas en igualdad de condiciones son nuestras metas. Por eso hacemos nuestro el grito: **¡Ahora más que nunca, impulso feminista, ni un paso atrás!***

Por todo ello, como entidades locales manifestamos nuestro compromiso con:

- *Seguir impulsando leyes y políticas públicas de igualdad desde el ámbito local.*
- *Continuar visibilizando las realidades específicas de las mujeres de nuestros municipios así como dimensionando cada una de las expresiones de desigualdad aún vigentes.*
- *Implementar acciones para la superación de cada una de las expresiones de desigualdad entre mujeres y hombres.*
- *Acompañar y apoyar al movimiento feminista en sus luchas y demandas.*

*** **

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, MARTXOAREN 8A EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREN KARIETARA

Gaur duela urtebete, nazioarteko mugimendu feministek egindako deialdi historikoak herritarrei galdegin zien egoera jasangaitz baten inguruan, non eta XXI. mendean bete-betea egiturazko desberdintasunak mantentzen baitira emakumeen nahiz nesken bizitzetako esparru guztietan.

Erantzunak antolatzaileen itxaropen guztiak gainditu zituen; milioika emakume atera ziren kalera emakume guztiendako eskubide guztiak aldarrikatzeko, hausnarketa andana sortu ziren, baita zenbait mugimendu ere, eta azaleratu zituen egun horretan munduko hainbat tokitan aldi berean egin ziren aldarrikapenak eta eskaerak.

Herritarren gehiengo zabal batek kaleetan egindako erakustaldi horrek –partehartzeak, aniztasunak eta horizontaltasunak gidaturik– emakumeen eta gizonen arteko desberdintasunak giza-eskubideen urratzean kokatu zituen, eta dei egin zien herritarrei, gizarte-eragileei eta administrazio publikoei buru-belarri jarrai dezaten berdintasuna sustatzen, politika publikoetan sakontzen eta benetako berdintasuna ahalbidetuko duten neurri eta baliabideak ezartzeko lan egiten.

Gaur, urtebete geroago, jakitun gara egindako bidez eta lorpenez. Baina badakigu oztopoak daudela eta oraindik ere badela bide luzea gure helburua lortu arte, hain zuzen, gizarte justu, demokratiko eta berdintasunezkoak lortzea eta eraikitzea, eta haietan bizitzea, emakumeen eta gizonen bizitzak osotasunean garatuta, askatasunean eta baldintza zein aukera berdintasunean. Geure bizitzetako esparru guztietan eta mundu osoan.

*Berdintasunerantz dugun bide luzean norabide bat baino ez dugu aurreikusten, alegia, aurrerapausoak ematen jarraitzea. Bizitzaren jasangarritasuna –bizitza guztiena– eta hura baldintza berberetan bizi ahal izatea, horra gure helburuak. Horregatik geure egin nahi dugu honako aldarri hau: **Orain inoiz baino gehiago, bultzada feminista, pausu bat ere ez atzera!***

Horregatik guztiagatik, toki-erakunde garen aldetik, honako konpromiso hauek adierazi nahi ditugu:

-Toki-esparrutik jarraitzea berdintasunaren aldeko legeak eta politika publikoak bultzatzen.

-Gure hiriko emakumeen behar zehatzak ikusarazten eta egun indarrean jarraitzen duten desberdintasun adierazpen guztiei dagokien neurria ematen jarraitzea.

-Emakume eta gizonen arteko ezberdintasun egoera guztiak gainditzeko jarduketak ezartzea.

-Mugimendu feministari laguntzea bere borroka eta eskaeretan.

Sometida a votación, **la moción se aprueba por unanimidad.**

21°.- OTRAS MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se formulan.

22°.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde da cuenta al Pleno de que en esta misma fecha ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 2018, que arroja unos datos como los siguientes:

- Obligaciones reconocidas netas: 3.721.680,28 euros.
- Remanente de tesorería para gastos generales: 556.754,19 euros.
- Resultado presupuestario ajustado: 332.082,52 euros.

23°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Ha sido entregada junto con la convocatoria relación de resoluciones de Alcaldía, concretamente, las números 936 de 2018 a la 102 de 2019. El señor Alcalde destaca la licencia municipal para las obras del Palacio, la concesión de subvenciones a grupos, y la aprobación del convenio urbanístico para la entrega de la urbanización de calle San Lázaro. Asimismo, da explicación de aquéllas sobre las que es requerido.

De lo que el Pleno se da por enterado.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Doña Josefina Pozo se interesa por si ha habido conversaciones con el Arzobispado sobre los diversos asuntos pendientes con el mismo y con la parroquia. Le informa el señor Alcalde que se ha mantenido reunión con el Arzobispado y la parroquia y que existe un principio de acuerdo sobre los distintos asuntos pendientes, que ha de ser desarrollado en un convenio que en estos momentos se está redactando y del que se ofrecerá información en cuanto se disponga del mismo. El acuerdo supondrá, en su caso, el desistimiento de los recursos que en estos momentos penden en los distintos tribunales.
- Doña Asunción Gorri alude a que la banda de música ha tenido la junta anual y ha podido comprobar que persisten los problemas de espacio al no haberse ampliado el local en que se llevan a cabo dichas reuniones. Doña Maite Garbayo puntualiza que está manteniendo reuniones con grupos que utilizan espacios municipales, de forma que cuando se disponga de las demandas y respuestas de todos ellos, se analizará si se puede hacer algo en este asunto.
- Doña Josefina Pozo pregunta asimismo por la auditoría de la Cámara de Comptos. Es el señor Alcalde el que informa que ha habido conversaciones de la Cámara con la interventora, pero no sabe nada de forma oficial. Parece que se va a auditar el ejercicio 2018, pero a día de hoy no se ha comunicado nada oficialmente al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:55 horas, de cuyo resultado se levanta la presente, que como Secretario certifico.